ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRALSALUD S.A. -------

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800 ----------

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1.600 ------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: la señora ELSA ESTHELA TANDAZO VARGAS, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, viuda, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y el señor ROBERTO JAVIER AYALA DÍAZ, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará INTEGRALSALUD S.A., los señores ELSA ESTHELA TANDAZO VARGAS y ROBERTO JAVIER AYALA DÍAZ, todos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, viuda y casado respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía **INTEGRALSALUD S.A.**, que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTEGRALSALUD S.A.: CAPITULO**

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad que se constituye llevará el nombre de INTEGRALSALUD S.A.; **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente a: **la prestación de servicios médicos y/u odontológicos ambulatorios y afines, anexos y conexos con sus especialidades médicas u odontológicas para toda clase de pacientes que requieran de los servicios médicos-dentales, o de prevención, reconstrucción, curación, limpieza, endodoncia, ortodoncia, periodoncia o de cualquier tipo; atención odontológica en salas de operación; reposición artificial de piezas dentales o tratamiento médico estético de sus áreas aledañas, así como cualquier otro tipo de curación médica dental que fueran menester para tratar a los pacientes que requieran este servicio, los mismos que podrá ofrecerlos en sus propios locales o en establecimientos de salud pública o privada como clínicas, hospitales, consultorios médicos, escuelas, empresas. Como medio para cumplir su actividad principal, podrá dedicarse también a la prestación de servicios de laboratorio dental, médico y farmacéutico, pudiendo adquirir, comprar y vender todos los materiales, insumos, instrumentos y equipos necesarios para realizar esta labor o los productos que el laboratorio cree, los cuales podrá utilizar o comercializarlos al público y entre sus pacientes.** Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de OCHENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de

América (US $ 1.600,oo). El CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800,oo), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a su porcentaje. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo que establece la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la

Ab. Xavier Correa Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Correa Nowak
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar necesariamente el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria. Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es

que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las juntas generales ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones que señala la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de junta general, sea ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que éstas puedan ser aprobadas por la junta general de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estimaren conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los mismos que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y facultades del Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, locales, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 11:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700253
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701794240 ROMAN AGUILAR FLOR MARLENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **INTEGRALSALUD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/07/2015 11:41 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, 2 - Julio - 2015

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070355791-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA DIAZ
ROBERTO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GUERRERO TANDAZO
MARIA DE LOS ANGELES

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA AGUIRRE VICENTE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ARROYO ANA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0703557918<<<<<<<<<<<<<<<
860105M251218ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AYALA<DIAZ<<ROBERTO<JAVIER<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0105 NÚMERO DE CERTIFICADO **0703557918** CÉDULA

AYALA DIAZ ROBERTO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA 0
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, 22 - Julio - 2015

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110065455-5

TANDAZO VARGAS ELSA ESTHELA
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA/SOZORANGA/TACAMOROS
LUGAR DE NACIMIENTO

31 MARZO 1949
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-3 TOMO 0085 PAG. 00169 ACT. F SEXO

LOJA/ MACARA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

MACARA 1949

Elsa Tandazo de Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V1242
NACIONALIDAD IND. DACT.

VIUDO GUERRERO GARCIA OSCAR RODRIGO
ESTADO CIVIL APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE

PRIMARIA COSTURERA
INSTRUCCION PROFESION/OCUP.

TANDAZO SERAFIN
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

VARGAS OTILIA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

LOJA 04/01/2011
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/01/2023
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 3460159

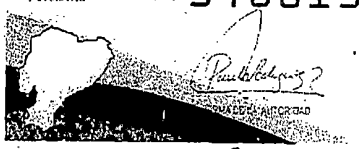

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0208 NÚMERO DE CERTIFICADO
1100654555 CÉDULA

TANDAZO VARGAS ELSA ESTHELA

LOJA PROVINCIA
MACARA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACARA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, 2- Julio - 2015
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones y deberes que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; b) Reemplazar al Gerente General o al Presidente en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éstos; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán a los accionistas de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo. El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **1)** la señorita **ELSA ESTHELA TANDAZO VARGAS**, ha suscrito CUATROCIENTAS DOS (402) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS DOS dólares de los Estados Unidos de América; y **2)** el señor

Ab. Xavier Lanas Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Lanas Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

ROBERTO JAVIER AYALA DÍAZ, ha suscrito TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **GERENTE GENERAL** al señor **ROBERTO JAVIER AYALA DÍAZ**, quien ejercerá la representación legal de manera individual.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- abogado Jaime Roberto Roggiero Rolando.- Registro del Colegio de Abogados del Guayas número dos seis uno siete.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Elsa Tandazo Guerrero

ELSA ESTHELA TANDAZO VARGAS

C.C. 1100654555-5

C.V. 018-0208

ROBERTO JAVIER AYALA DÍAZ

C.C. 070355791-8

C.V. 003-0105

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 41
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 02 de febrero 2021

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000009709

20150901041P04614

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P04614

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TANDAZO VARGAS ELSA ESTHELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100654555	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AYALA DIAZ ROBERTO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703557918	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.801
FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:08:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTEGRALSALUD S.A.,** de fojas **58.469 a 58.485,** Registro Mercantil número **2.913. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTEGRALSALUD S.A.,** a favor de **ROBERTO JAVIER AYALA DIAZ,** de fojas **27.273 a 27.275,** Registro de Nombramientos número **8.492.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de julio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1176042

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:** 0703557918001	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: CDLA. KENNEDY NORTE	CIUDADELA: CDLA. KENNEDY NORTE
CALLE: AV. CASTILLO CASTILLO	NÚMERO: 19	INTERSECCIÓN/MANZANA: AURELIO FALCONI / 903
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ISABELA	OFICINA No.: 4
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: robertoayalad@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0985343615	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL PAI DE LA AVENIDA CASTILLO CASTILLO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO JAVIER AYALA DIAZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703557918

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
03 JUL 2015
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 JUL 2015
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:00 Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JUL/2015 10:02:13 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 26742 - 0

ROBERTO AYALA

703397

Expediente: 7700253

RUC:

Razón social:

INTEGRALSALUD S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	198